
No. 706

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

Que artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural"*;

Que el número 1 del artículo 380 de la Carta Magna, establece como responsabilidad del Estado el: *"Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador"*;

Que el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, encargó la creación de una marca país que exprese los preceptos constitucionales aquí citados; y,

En ejercicio de sus facultades conferidas por el número 5 del artículo 147 de la Constitución Política de la República del Ecuador; y, letras f) y g) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Art. 1.- Crear la Comisión Estratégica de Marcas, instancia que será la responsable de la administración de las marcas presentes o futuras, de propiedad del Gobierno del Ecuador, cuyo funcionamiento estará determinado en el presente decreto.

Art. 2.- La Comisión estará formada de la siguiente manera:

1. Secretario Nacional de la Administración Pública, quien la presidirá.
2. Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.
3. Ministro Coordinador de Patrimonio.
4. Ministro de Turismo.
5. Ministro de Relaciones Exteriores Comercio e Integración.

Art. 3.- Las funciones de la Comisión Estratégica de Marcas son:

1. Aprobar la estrategia de posicionamiento de la marca país y supervisar su aplicación.
2. Aprobar la creación de las aplicaciones sectoriales de la marca país y supervisar su aplicación.
3. Aprobar las auditorías que se realicen a la marca país y a las aplicaciones sectoriales.
4. Proponer los cambios que creyera pertinentes a la marca país y a las aplicaciones sectoriales.
5. Encargar a la Secretaría Técnica de Gestión de Marca País las acciones que estime conveniente.

Art. 4.- La Secretaría Técnica de la Comisión Estratégica de Marcas la ejercerá la Cartera de Estado que designe la Presidencia de la Comisión.

El Presidente(a) de la Comisión Estratégica de Marcas queda facultado para designar al funcionario de la Secretaría de Estado a su cargo, que ejercerá la función de Secretario Técnico de este organismo. Este funcionario tendrá la obligación de apoyar, impulsar, y hacer seguimiento del cumplimiento de las decisiones de la Comisión Estratégica de Marcas, a través de las atribuciones que para el efecto tiene la Secretaría Técnica.

Art. 5.- Serán atribuciones de la Secretaría Técnica de Gestión de Marca País:

1. Administrar la marca país y sus aplicaciones sectoriales.
2. Realizar o contratar los estudios para la creación de nuevas aplicaciones sectoriales de la marca país.
3. Informar periódicamente a la Comisión Estratégica de Marcas sobre la aplicación de las estrategias de posicionamiento de la marca país y de las aplicaciones sectoriales.
4. Contratar auditorías de marca y someter sus resultados a consideración de la Comisión Estratégica de Marcas.
5. Crear, someter a aprobación de la Comisión Estratégica

de Marcas y aplicar el sistema nacional del uso de la marca país y de las aplicaciones sectoriales.

6. Ejecutar las acciones que le encargue directamente la Comisión Estratégica de Marcas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Serán aplicables las normas del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, relativas al funcionamiento de órganos colegiados.

SEGUNDA: Se adopta como marca país la marca turística desarrollada por iniciativa del Ministerio de Turismo y que fuera presentada en octubre del 2010, y que forma parte del anexo adjunto.

TERCERA: Este instrumento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de marzo del 2011.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Mauricio Peña Romero, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, Enc.

Documento con firmas electrónicas.



Documento con firmas electrónicas